



Asamblea General

Distr. general
31 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Temas 134 y 145 del programa

**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas****Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios
de Supervisión Interna****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 30 de diciembre de 2025**

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/80/568](#), párr. 19)]

**80/237. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios
de Supervisión Interna**

La Asamblea General,

I**Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

Recordando sus resoluciones [48/218 B](#), de 29 de julio de 1994, [54/244](#), de 23 de diciembre de 1999, [59/272](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/259](#), de 8 de mayo de 2006, [63/265](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/232](#), de 22 de diciembre de 2009, [64/263](#), de 29 de marzo de 2010, [65/250](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/236](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/258](#), de 12 de abril de 2013, [68/21](#), de 4 de diciembre de 2013, [69/252](#) y [69/253](#), de 29 de diciembre de 2014, [70/111](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/7](#), de 27 de octubre de 2016, [72/18](#), de 1 de diciembre de 2017, [73/275](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/256](#) y [74/257](#), de 27 de diciembre de 2019, [75/247](#), de 31 de diciembre de 2020, [76/241](#), de 24 de diciembre de 2021, [77/259](#), de 30 de diciembre de 2022, y [78/247](#), de 22 de diciembre de 2023,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025¹,

1. *Reafirma* su papel primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

¹ [A/80/332 \(Part I\)](#).



2. *Reafirma también* su papel de supervisión y el papel de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Reconoce* la importancia del papel y de la independencia operacional de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, que contribuyen a mejorar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;
5. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría actuará con independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;
6. *Reafirma* que el propósito de la Oficina es prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de sus funciones de supervisión interna de los recursos y el personal de la Organización, teniendo debidamente en cuenta todos los mandatos de la Oficina, que son igualmente pertinentes;
7. *Reafirma también* la independencia operacional de la Oficina, destaca que su independencia y objetividad son fundamentales para garantizar que sus funciones de supervisión interna se lleven a cabo de manera creíble, objetiva e imparcial, y reafirma además la autoridad de la Oficina para iniciar y ejecutar cualquier medida, e informar al respecto, con el fin de cumplir sus responsabilidades en el marco de su mandato y teniendo debidamente en cuenta todas las normas, políticas y otros procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas;
8. *Reafirma además* que la Oficina, con respecto a sus funciones de inspección y evaluación, evaluará la eficiencia y la eficacia de la ejecución de los programas y los mandatos legislativos de la Organización, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;
9. *Solicita* al Secretario General que vele por que los informes anuales de la Oficina sigan incluyendo una descripción breve de cualquier circunstancia que menoscabe su independencia;
10. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que sigan aumentando su cooperación, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas para planificar su labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
11. *Acoge con beneplácito* la constante coordinación entre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección, y observa que los distintos mandatos y relaciones jerárquicas de cada uno de los órganos de supervisión no obstaculizarán la autoridad específica de los demás;
12. *Toma nota* del informe de la Oficina sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;
13. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención del personal directivo que corresponda;
14. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención del personal directivo que corresponda y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

15. *Destaca* que la labor de la Oficina seguirá manteniéndose dentro de los límites de su mandato de supervisión y complementará las responsabilidades de gestión en materia de recursos humanos, ética, conducta en el lugar de trabajo o políticas de participación del personal, aunque no las sustituirá;

16. *Pone de relieve* la importancia de que el examen consolidado de la Oficina se concluya a tiempo, alienta a la Oficina a seguir aprovechando las enseñanzas extraídas tanto del examen consolidado como de las evaluaciones externas de la calidad de sus funciones individuales, y espera con interés recibir comentarios sobre la participación de la Oficina en cualquier evaluación futura para promover la transparencia y la rendición de cuentas de la Oficina;

17. *Observa* las medidas adoptadas por la Oficina para hacer frente al fraude y al presunto fraude, e insta a la Oficina a que siga mejorando las investigaciones, la presentación de información y el seguimiento a fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia;

18. *Observa también* los esfuerzos de la Oficina y su labor con la División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales para mejorar el uso de las evaluaciones a fin de impulsar mejoras en la ejecución de los programas y el cumplimiento de los mandatos y, si procede, intercambiar buenas prácticas para lograr resultados institucionales en todas las Naciones Unidas;

19. *Observa además* que hay recomendaciones aceptadas cuya fecha de aplicación prevista ya ha vencido, observa también que la burocracia administrativa no debería ralentizar los avances en este sentido, y alienta a la Oficina a seguir haciendo que las recomendaciones sean más viables y a colaborar con la Organización, cuando proceda, para garantizar la eficacia a largo plazo y la aplicación no selectiva y total de las recomendaciones aceptadas;

20. *Observa* el aumento del número de casos de investigación de la Oficina, observa además la importancia de asignar prioridad a los casos que pueden dar lugar a medidas disciplinarias o a la recuperación de fondos y que suponen un riesgo institucional y para la reputación de la Organización, y solicita a la Oficina que, con los recursos disponibles, incluya una rúbrica relativa a la priorización de las investigaciones en el contexto de su próximo informe;

21. *Recuerda* los párrafos 1 c) y 2 de su resolución [59/272](#) y el párrafo 4 de su resolución [54/244](#), y reafirma que la Secretaría General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna puede poner a disposición de cualquier Estado Miembro que lo solicite las versiones originales de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que no se hayan presentado a la Asamblea General y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes relativas a la confidencialidad y las garantías procesales, cuando proceda;

22. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos de la Oficina por implementar el multilingüismo;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando sus resoluciones [61/275](#), de 29 de junio de 2007, y [64/263](#), la sección II de su resolución [65/250](#), la sección II de su resolución [66/236](#), la sección II de su resolución [67/258](#), la sección II de su resolución [68/21](#), la sección II de su resolución [69/252](#), la sección II de su resolución [70/111](#), la sección II de su resolución [71/7](#), la sección II de su resolución [72/18](#), la sección II de su resolución [73/275](#), la sección II de su resolución [74/256](#), la sección II de su resolución [75/247](#), la sección II de su resolución [76/241](#) y la sección II de su

resolución [77/259](#), su resolución [77/278](#), de 18 de abril de 2023, y la sección II de su resolución [78/247](#),

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025²,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

2. *Reafirma* el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente, que figura en el anexo de su resolución [61/275](#), y el mandato del Comité, que figura en sus resoluciones [60/248](#), de 23 de diciembre de 2005, y [77/278](#), observa los distintos mandatos de la Oficina de Ética, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y el Comité Asesor de Auditoría Independiente, e invita a las entidades a que sigan evitando la duplicación y la superposición en la ejecución de sus mandatos;

3. *Recuerda* los párrafos 63 y 68 del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente y solicita al Secretario General que siga velando por que los marcos de gestión de riesgos institucionales y control interno sigan siendo herramientas bajo la autoridad de la Secretaría y no dupliquen ni sustituyan las funciones de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna o del Comité;

4. *Solicita* al Comité Asesor de Auditoría Independiente que mejore sus futuros informes especificando los problemas sistémicos y que considere la posibilidad de incluir propuestas de plazos y parámetros de referencia para la aplicación de sus recomendaciones.

69ª sesión plenaria (continuación)
30 de diciembre de 2025

² [A/80/309](#).